



Resumen de los puntos principales del Real Decreto 293/2018 sobre la reducción de consumo de bolsas de plástico.

PLAZOS Y OBLIGACIONES:

1 julio de 2018:

- Los comerciantes tienen que cobrar las bolsas de plástico.
- El precio será decidido libremente por cada comerciante. El Real Decreto 293/2018 incluye unos precios orientativos, que no son obligatorios.

Excepciones:

- Bolsas de plástico muy ligeras, es decir, las inferiores a galga 60, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel.
- Bolsa de plástico con galga igual o superior a 200 y con un 70% de plástico reciclado.

Información al consumidor:

- Los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite el porcentaje de reciclado añadido a la bolsa de plástico.
- Los comerciantes deberán exponer en lugar visible los precios de las bolsas de plástico y una referencia al cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores.

1 de enero de 2020:

- Quedan prohibidas las bolsas fragmentables (oxodegradables).
- Las bolsas de galga igual o superior a 200 deben contener un mínimo del 50% de plástico reciclado.
- Se mantienen las excepciones al cobro señaladas en los dos casos anteriores.



1 de enero de 2021:

- Prohibida la entrega de bolsas de plástico con galga inferior a 200, excepto si son compostables.
- Está permitida la entrega de bolsas de galga 200 o superior que contengan un mínimo del 50% de plástico reciclado.
- Se mantienen las excepciones al cobro señalados en los dos casos anteriores.

El **anexo 1** sólo indica precios orientativos, no obligatorios:

- Bolsas > G-60 (salvo las necesarias por razones de higiene o las que se suministran como envase para alimentos a granel): 5 céntimos.
- Entre Galga 60 y 199: 15 céntimos.
- Galga 200 y > (menos 50% de recuperado): 15 céntimos.
- Galga 200 y > (entre 50% y 70% de recuperado): 10 céntimos.